

¿Cómo sé si soy víctima de violencia doméstica en virtud de esta ley? ¿Debo llamar a la policía? ¿Arrestarán a alguien? ¿Qué pasa si se usó un arma durante un acto de violencia doméstica? ¿Qué debo hacer si tengo una orden de restricción y la persona agresora aún no me deja en paz? ¿Qué pasa si la policía no llega lo suficientemente rápido o no detienen a la otra parte? ¿Qué recursos legales puedo buscar si he sido víctima de violencia doméstica? ¿Qué es una demanda civil? ¿Cómo puedo obtener una orden de restricción temporal? ¿Cuánto tiempo tendré que esperar para ver a un juez? ¿Tendré que volver al tribunal en algún momento? ¿Cómo presento una denuncia penal? ¿Tendré que testificar? ¿Necesitaré un abogado para manejar estos trámites? ¿Cómo sé si soy víctima de violencia doméstica en virtud de esta ley? ¿Debo llamar a la policía? ¿Arrestarán a alguien? ¿Qué pasa si se usó un arma durante un acto de violencia doméstica? ¿Qué debo hacer si tengo una orden de restricción y la persona agresora aún no me deja en paz? ¿Qué pasa si la policía no llega lo suficientemente rápido o no detienen a la otra parte? ¿Qué recursos legales puedo buscar si he sido víctima de violencia doméstica? ¿Qué es una demanda civil? ¿Cómo puedo obtener una orden de restricción temporal? ¿Cuánto tiempo tendré que esperar para ver a un juez? ¿Tendré que volver al tribunal en algún momento? ¿Cómo presento una denuncia penal? ¿Tendré que testificar? ¿Necesitaré un abogado para manejar estos trámites? ¿Cómo sé si soy víctima de violencia doméstica en virtud de esta ley? ¿Debo llamar a la policía? ¿Arrestarán a alguien? ¿Qué pasa si se usó un arma durante un acto de violencia doméstica? ¿Qué debo hacer si tengo una orden de restricción y la persona agresora aún no me deja en paz? ¿Qué pasa si la policía no llega lo suficientemente rápido o no detienen a la otra parte? ¿Qué recursos legales puedo buscar si he sido víctima de violencia doméstica? ¿Qué es una demanda civil? ¿Cómo puedo obtener una orden de restricción temporal? ¿Cuánto tiempo tendré que esperar para

VIOLENCIA DOMÉSTICA LA LEY Y USTED



RECONOCIMIENTOS

A la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey le gustaría agradecer al abogado Michael Mauro, ex miembro de la Asociación de Nueva Jersey para Acabar con la Violencia Doméstica (NJCEDV, en inglés) y a la abogada Denise Higgins, también de la NJCEDV, por revisar la cuarta edición de *Violencia doméstica: la ley y usted*.

A la Fundación del Colegio de Abogados también le gustaría agradecer la valiosa contribución de la abogada voluntaria Janice Davis Miller y el papel de la División Estatal de la Mujer en la elaboración del folleto original de *Violencia Doméstica: la ley y usted*, que se basó en la información del boletín de junio de 1982 titulado, “*Good Looking Out*”, preparado por Donna Hildreth y publicado por Legal Services of New Jersey, Inc. El folleto original también contenía partes e ideas de la *Manual para las mujeres maltratadas* escrito por Ellen R. Barnett y publicado por el Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Violencia Doméstica.

Violencia doméstica: la ley y usted (quinta edición) es publicado por la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey y es posible con fondos del Fondo de Intereses sobre cuentas de fideicomisos en jurisconsultorías (IOLTA, en inglés) del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey, fundada en 1958, es el brazo educativo y filantrópico del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey. La Fundación cree que **los ciudadanos informados son mejores ciudadanos** y está comprometida a proporcionar programas gratuitos de educación legal para educadores y el público. Los programas ofrecidos por la Fundación incluyen competiciones de juicios simulados para los estudiantes en los grados de jardín de infantes a 12.º grado y sesiones de capacitación para educadores sobre temas como la lucha contra el acoso, los prejuicios, la resolución de conflictos, la mediación entre iguales y el desarrollo del carácter socioemocional. Entre las publicaciones dirigidas al público figuran: “*Puntos legales para ciudadanos mayores*”,

“*Guía del consumidor sobre las leyes de Nueva Jersey*”, “*SIDA y la ley en Nueva Jersey*”, “*Ley de Discapacidad: un manual jurídico*”, “*Cómo evitar el fraude notarial en Nueva Jersey*” y “*Construcción y renovación residencial: una guía legal para los propietarios de viviendas de Nueva Jersey*”. Las publicaciones escolares disponibles a través de la Fundación del Colegio de Abogados incluyen “La Declaración de derechos de cerca, más allá de la Declaración de Derechos”, así como nuestras publicaciones por suscripción: “El águila legal”, un periódico jurídico para niños, y “Respeto”, un boletín sobre diversidad e inclusión. Algunas publicaciones están disponibles en español, y todas están disponibles en formatos alternativos para personas con discapacidad visual.

Para obtener más información o copias de los materiales del programa, visite la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey en línea en njsbf.org. Siga a la Fundación del Colegio de Abogados en las redes sociales e invite a sus amigos a que den “Me gusta” y nos sigan también. Pueden encontrar a la Fundación como @NJStateBarFdn en Facebook, Instagram y X. También pueden encontrar a la Fundación en LinkedIn y YouTube.

Violencia doméstica: la ley y usted pretende ser una guía para las víctimas de violencia doméstica y no constituye asesoramiento legal. El folleto se revisó en 2025 y refleja las leyes vigentes en ese momento.

Usted tiene el derecho legal a no sufrir daños físicos, abuso, maltrato ni amenazas en su vida doméstica personal. La ley de Nueva Jersey que ofrece esta protección se llama Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, que se modificó por última vez en 2016 y se considera la más fuerte del país. Si teme por su seguridad personal, debe saber qué medidas puede tomar y de qué recursos legales dispone. Este folleto está diseñado para darle esa información.

ÍNDICE

La Ley: Ley de Prevención de la Violencia Doméstica	2
La Policía	4
El proceso legal	6
Prepárese para emergencias	13
Información de contacto útil	15
Servicios de violencia doméstica (por condado)	16
Lista de verificación para las víctimas de violencia doméstica	18

LA LEY: LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica se aplica a una persona mayor de 18 años o a una persona que sea un menor emancipado* que haya sido objeto de violencia doméstica por parte de un cónyuge, ex cónyuge o cualquier otra persona que sea miembro actual o anterior de su unidad familiar. Como “víctima de violencia doméstica” también se entiende cualquier persona, independientemente de su edad, que haya sido objeto de violencia doméstica por parte de una persona con la que la víctima tiene un hijo, o con la que la víctima prevé tener un hijo. El concepto de “Víctima de violencia doméstica” también incluye a cualquier persona que haya sido objeto de violencia doméstica por parte de una persona con la que la víctima haya tenido una relación de noviazgo.

Esto significa que usted es víctima de violencia doméstica si usted o la persona agresora son padres de algún niño, hayan o no vivido juntos alguna vez; si está embarazada del agresor; si usted y la persona agresora ahora viven juntos o han vivido juntos en el pasado; o si usted y la persona agresora ahora tienen o tuvieron en algún momento una relación de noviazgo.

No es necesario que usted y persona agresora estén casados o tengan una relación sentimental. Una persona agresora puede ser un miembro de la familia, su pareja gay o lesbiana, su compañero de piso, su cuidador o cualquier otra persona adulta que viva con usted ahora o haya vivido con usted.

También puede ser víctima de violencia doméstica si es una persona mayor o discapacitada y la persona agresora es un cónyuge, pareja de novios o de convivencia, o cualquier otro miembro de la unidad familiar, incluido un cuidador.

**Un menor emancipado es toda persona menor de 18 años de edad pero que ha contraído matrimonio, ha iniciado el servicio militar, tiene un hijo o está embarazada o ha sido declarada emancipada previamente por un tribunal o una agencia administrativa.*

¿Cómo puedo saber si soy víctima de violencia doméstica en virtud de esta ley?

Usted es víctima de violencia doméstica si ha experimentado cualquiera de los siguientes por parte de una persona mayor de 18 años o un menor emancipado:

1. Palizas o agresiones físicas como patadas, bofetadas, puñetazos, empujones, tirones de cabello, o cualquier otra agresión física que le cause daño o miedo a sufrir daño.
2. Amenazas que le hacen temer lesiones graves a usted o a sus hijos (por ejemplo: “Cuando llegue a casa te voy a dar patadas, golpear a los niños, hacerte daño”).
3. Amenazas que le hacen temer por su vida (por ejemplo: “Si no haces lo que te digo que hagas, te voy a matar”).
4. Aprisionamiento dentro de su propio hogar o en otro lugar (por ejemplo: una persona lo/la encierra en su hogar, en una habitación, en un armario, en un automóvil, por cualquier período de tiempo); o si le impide salir de cualquier forma (por ejemplo: le quita las llaves del automóvil).
5. Secuestro (por ejemplo: lo/la sacan contra su voluntad de su hogar, de su lugar de trabajo o de cualquier otro lugar y no se le permite salir).
6. Agresión sexual, en la que se le obliga a tener contacto sexual o es violada/o bajo amenazas de hacerle daño a usted o a otra persona. Esto también puede incluir tocamientos sexuales no deseados o si la persona agresora expone sus genitales.

7. Daños a sus bienes personales.
8. Entrada forzada en su domicilio, con o sin arma, con la intención de cometer un delito.
9. Robo de sus bienes personales.
10. Amenazas en su contra con un arma como una pistola, cuchillo, machete, bate de béisbol o cualquier otro objeto que sienta que puede hacerle daño.
11. Humillaciones verbales y ataques repetidos (por ejemplo: una persona utiliza nombres obscenos contra usted, o lo/a llama estúpido/a, ignorante, tonto/a, feo/a u otros nombres irrespetuosos).
12. Acoso mediante acciones realizadas más de una vez que incluyen mantenerlo/a a la vista, estar repetidamente en proximidad física con usted, transmitir repetidamente amenazas textuales o escritas o amenazas implícitas en sus acciones, o todas estas acciones, y estas acciones le causan temor de lesiones corporales a usted o a un miembro de su familia o temer su muerte o la de un miembro de su familia.
13. Si la persona que opta por la violencia causa a propósito, a sabiendas o por imprudencia la muerte de un ser querido o intenta causar su muerte.
14. Actos flagrantemente lascivos u ofensivos, como exponerse, de los que quepa esperar razonablemente la ofensa, el bochorno o la alarma.
15. Actos con la intención de acosar, comunicarse en línea para amenazar con hacerle daño físico a usted o a su propiedad; enviar, publicar, comentar, etc., a sabiendas, cualquier material lascivo a usted o sobre usted con la intención de causarle daño emocional; o amenazar con cometer cualquier delito contra usted o su propiedad.
16. Infringir intencionalmente o a sabiendas cualquier orden de restricción por violencia doméstica.

***Si la persona que ha cometido los actos anteriores en su contra es menor de edad y no está emancipada, hay que denunciar sus actos a la policía y presentar una denuncia penal.*

¿Necesito una orden de restricción final para protegerme contra futuros actos de violencia?

Por supuesto, siempre es decisión de la persona superviviente decidir si necesita o no una orden de restricción para su protección y puede consultar con un defensor de un proveedor de servicios de violencia doméstica. No obstante, puede ser necesaria una orden de restricción definitiva para proteger a la persona superviviente en los siguientes casos:

- si la persona que elige la violencia ha cometido actos de violencia doméstica contra usted en el pasado (incluso si los incidentes no se han denunciado);
- si el actual acto de violencia doméstica es particularmente grave; o
- si los hechos muestran que el patrón o la sustancia del comportamiento de la persona agresora requiere una orden judicial para prevenir futuros abusos o agresiones.

LA POLICÍA

¿Debo llamar a la policía?

Si se ha cometido un acto de violencia doméstica, puede llamar a la policía local para pedir ayuda. La decisión de llamar a la policía depende exclusivamente de la persona superviviente.

La violencia doméstica es un delito grave y, si decide llamar a la policía, deben responder a sus llamadas, sin importar cuántas veces los llame. Usted tiene derecho a la protección de la ley y la policía está obligada a proporcionar esa protección. En virtud de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, el deber principal del agente de policía que responde a una llamada de violencia doméstica es hacer cumplir la ley y proteger a la víctima. La ley exige que todos los agentes encargados de hacer cumplir la ley y el personal judicial reciban capacitación sobre violencia doméstica.

La policía está obligada por ley a brindarle ayuda e información sobre sus derechos. Entre otras cosas, la policía debe redactar un informe. Deben informarle sobre sus derechos a presentar una denuncia penal y a obtener una orden de restricción. Asegúrese de darle al agente todos los detalles y asegúrese de obtener el nombre y el número de placa del agente. Lea atentamente el informe y corrija cualquier error. Puede solicitar una copia unos días después de denunciar el incidente.

¿Arrestarán a alguien?

Un agente de policía debe arrestar a la persona que usted afirma que perpetró los actos de violencia doméstica en su contra, incluso si no desea que sea arrestada e incluso si no desea presentar una denuncia contra la persona que cometió estos actos en los siguientes casos:

1. si usted presenta signos de lesión;
2. si la persona agresora ha infringido una orden de restricción previa por violencia doméstica;
3. si existe causa probable de que un arma ha estado involucrada en la comisión del acto de violencia doméstica; o
4. si hay una orden de arresto para la persona agresora por cualquier otro cargo.

Los agentes de policía pueden arrestar a la persona que cometió el acto de violencia doméstica en su contra si usted no muestra signos visibles de lesión, pero usted le ha contado lo que sucedió y le ha informado que ha ocurrido una lesión. Las lesiones pueden ser internas y dolorosas, o la lesión puede estar en un área de su cuerpo que no se siente cómodo exponiendo a un agente.

Si usted actúa con una fuerza razonable para protegerse de la persona agresora, y tanto usted como la persona agresora muestran signos de lesiones, no debe ser arrestado/a ni acusado/a de un delito de violencia doméstica. El agente que se encuentre en el lugar de los hechos deberá tener en cuenta la naturaleza y el alcance de las lesiones, así como cualquier antecedente de incidentes de violencia doméstica reportados.

Es muy importante que le diga al agente de policía si se usaron armas para causarle lesiones o amenazas y dónde se encuentran las armas. Incluso si no se usaron armas en este incidente, es importante informar a la policía sobre cualquier arma que la persona agresora pueda tener.

Es muy importante que le diga al agente de policía lo que sucedió, cuáles son sus lesiones

y si hubo actos previos de violencia doméstica en su contra por parte de la persona agresora o informes de ataques, o si ya existe una orden de restricción de violencia doméstica en vigor.

¿Qué pasa si se usó un arma durante un acto de violencia doméstica?

Si un agente de policía en la escena tiene razones para creer que se usó un arma durante un acto de violencia doméstica, el agente debe arrestar a la persona sospechosa y confiscar cualquier arma en las instalaciones que pueda exponerlo/a a un daño mayor. El agente también debe firmar una denuncia penal en este caso.

Las armas incautadas se entregan a la oficina del fiscal del condado. Si el fiscal no inicia una acción legal dentro de los 45 días para retener las armas incautadas, estas pueden ser devueltas al propietario.

¿Qué debo hacer si tengo una orden de restricción y la persona agresora aún no me deja en paz?

Si usted tiene una orden de restricción de violencia doméstica y la persona agresora infringe los términos (por ejemplo: le envía una carta por correo o hace que otra persona le entregue una carta; lo/a llama por teléfono; se presenta en su lugar de trabajo, hogar, escuela o restaurante donde está comiendo, y no se va inmediatamente después de verlo/a), llame a la policía de inmediato. Tenga a mano su copia de la orden de restricción para mostrársela a la policía. La persona agresora puede ser detenida y encarcelada. Usted tiene el derecho de llamar a la policía tantas veces como sea necesario cuando esté en peligro por parte de su atacante, ya sea que tenga o no una orden de restricción de violencia doméstica.

Si tiene una orden de restricción de violencia doméstica, es muy importante que tenga una copia de la misma y que siempre la lleve consigo.

¿Qué pasa si la policía no llega lo suficientemente rápido o no detienen a la otra parte?

Debe desarrollar un plan de seguridad cuando trate con una persona violenta. Debe tener acceso a un teléfono en todo momento. Lleve un teléfono celular si es posible. Si no tiene un teléfono, trate de establecer una relación con un vecino, vecina o pariente que llame a la policía por usted cuando necesite ayuda. Considere establecer una palabra clave con ellos para alertarlos de que necesita ayuda en caso de que la policía no responda lo suficientemente rápido. Recuerde que no está sola/o. Es imperativo que le cuente a un vecino, vecina o familiar sobre la violencia para su protección y la protección de sus hijos en caso de que la policía no llegue o no llegue lo suficientemente rápido.

Si la policía tarda demasiado en responder y usted sigue en peligro, llame a la línea directa local de violencia doméstica (1-800-572-SAFE). Un trabajador de la línea directa de violencia doméstica puede ponerlo en espera mientras alguien llama a la policía y aboga en su nombre para responder rápidamente a su situación.

Debe tener un plan de seguridad en caso de que la policía no llegue rápidamente o la persona causante del daño no sea detenida. Una organización de violencia doméstica podría proporcionar planes de seguridad específicos. También puede intentar escapar del peligro o llamar la atención gritando pidiendo ayuda o activando la alarma de seguridad.

Recuerde: usted tiene derecho a la protección de la ley y la policía está obligada a proporcionar esa protección. Estas disposiciones de la ley tienen por objeto prevenir nuevos actos de violencia doméstica.

EL PROCESO LEGAL

¿Qué recursos legales puedo buscar si he sido víctima de violencia doméstica?

Tiene derecho a presentar una demanda civil en virtud de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, junto con una denuncia penal. Tanto la demanda civil como la denuncia penal pueden presentarse para su protección, ya que la demanda civil está diseñada para darle protección a usted y la denuncia penal está diseñada para castigar a la persona agresora.

Recuerde: es decisión de la persona superviviente decidir qué recursos, en su caso, desea interponer.

¿Qué es una demanda civil?

En una acción civil usted le pide al tribunal que resuelva un conflicto entre usted y la persona que lo está maltratando. No le está pidiendo al tribunal que castigue a esa persona por infringir la ley. Una de las protecciones disponibles para usted en una acción civil es una orden de restricción civil.

¿Qué es una orden de restricción civil?

Una orden de restricción civil es un documento legalmente exigible que, entre otras cosas, limita el contacto físico entre usted y la persona que lo maltrata. Cuando firma por primera vez una denuncia para una orden de restricción, y si cumple con todos los criterios en virtud de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, recibirá una orden de restricción temporal (TRO, en inglés). La persona agresora no tendrá que estar presente para que usted obtenga la TRO. Dentro de aproximadamente 10 días de haber obtenido la TRO, se le pedirá que comparezca ante el tribunal en una audiencia, ya sea en persona o de manera virtual, y que le diga al juez qué sucedió para que firme la denuncia contra la persona agresora. El juez decidirá si le otorga o no una orden de restricción final. La persona agresora estará presente durante esta audiencia, pero los agentes del alguacil se encargarán de brindarle protección a usted.

¿Cómo puedo obtener una orden de restricción temporal (TRO)?

Entre las 8:30 a. m. y las 3:30 p. m., de lunes a viernes, llame o diríjase al secretario judicial de la Sala de Familia del Tribunal Superior de su condado en un juzgado del condado y dígame a un empleado del tribunal que está allí para presentar una TRO. Antes de la pandemia de Covid-19, las órdenes de restricción temporal solo se podían obtener en persona. Durante la pandemia y en el futuro previsible, puede llamar a la unidad de violencia doméstica de su juzgado local y solicitar una orden de restricción temporal por teléfono durante el horario comercial habitual (de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 3:30 p. m.). Después del horario laboral, en días festivos, durante los fines de semana o si se presenta una denuncia penal al mismo tiempo, los departamentos de policía pueden ayudar a presentar una orden de restricción temporal. Si es en persona, un empleado de admisión del tribunal de familia le dará documentos para que rellene y le pedirá que describa lo que sucedió durante el incidente de violencia doméstica más reciente. Puede preguntar si hay alguien allí que pueda brindarle ayuda para preparar los documentos, que contienen una denuncia y una declaración contra la persona agresora. Pídale a la persona de admisión que le explique lo que sucederá cuando usted ingrese a la sala del tribunal.

Si el juzgado está cerrado (fuera del horario de atención, fines de semana o días festivos), debe ir a su departamento de policía para obtener una TRO a través de un juez del tribunal municipal. Asegúrese de que el agente de policía llame a un Equipo de Respuesta a la Violencia Doméstica (DVRT, en inglés) para que se reúna con usted en

la comisaría. El miembro del DVRT le proporcionará recursos e información para que pueda comenzar el proceso de obtener una orden de restricción, servicios clínicos u otra ayuda que pueda necesitar. Por lo general, la policía toma la información para la denuncia y llama al juez para informar lo que ha ocurrido. Es posible que el juez desee hablar con usted por teléfono. Luego, el juez emitirá una TRO si cree que usted está en peligro.

NOTA: los procedimientos descritos en las dos preguntas anteriores se pusieron en marcha durante la pandemia de COVID-19. Estos procedimientos pueden o no ser permanentes por los tribunales.

¿Quién emite una orden de restricción temporal?

Una TRO debe ser emitida por un funcionario de audiencias de violencia doméstica o por un juez del tribunal municipal o un juez de la Sala de Familia de un Tribunal Superior.

Si un juez de la corte municipal le niega una TRO, puede volver a presentar una solicitud de inmediato (de 8:30 a. m. a 3:30 p. m., de lunes a viernes) a la Sala de Familia del Tribunal Superior basada en el mismo incidente de violencia doméstica.

¿Dónde debo solicitar una orden de restricción temporal?

Puede presentar la solicitud en el condado donde se produjo la violencia doméstica, donde vive usted, donde vive la persona agresora o donde usted tenga protección.

¿Qué pongo en la denuncia?

Es muy importante que lea cuidadosamente cada parte de la denuncia antes de completarla. Debe enumerar todos los hechos del incidente que le hicieron presentar la denuncia. Por ejemplo, deben incluirse, si ocurrieron, hechos como: “me pegó; me dio puñetazos; amenazó con matarme; me maldijo; me tiró del cabello; me quemó con cigarrillos; me arrojó una silla, un cuchillo, un tenedor; me seguía al trabajo, a mi hogar, a la escuela, a la tienda”.

Si la persona agresora usó un arma para lastimar, o intentar lastimar, usted debe incluir esto en la denuncia.

También es muy importante incluir actos previos de violencia o abuso en su contra en la denuncia. Otra cosa que se debe incluir es si la persona agresora tiene antecedentes penales o si ha sido arrestado/a anteriormente.

En la sección marcada como “Reparación judicial”, lea las solicitudes detenidamente y luego marque o dígame al trabajador de admisión que marque la casilla que indica lo que quiere del tribunal. Por ejemplo:

- Que se confisquen las armas de la persona agresora.
- Que la persona agresora tenga prohibido temporalmente tener contacto con usted, sus hijos, sus parientes y otras personas que usted identifique como de riesgo.
- Que la persona agresora tenga prohibido temporalmente entrar en el lugar donde ocurrió la violencia y en el hogar que comparten.
- Que se le otorgue la posesión exclusiva del que compartió con la persona agresora. Que se le otorgue la custodia exclusiva temporal de los hijos.
- Que la persona agresora le brinde apoyo temporalmente a usted y a sus niños.
- Que se le dé la posesión temporal de un automóvil, una llave del automóvil y de la residencia, una tarjeta de seguro médico, una chequera, un pasaporte para usted y sus hijos, documentos de inmigración, certificados de nacimiento u otras cosas que pueda necesitar.

- Que la persona agresora no tenga visitas con los niños ni visitas supervisadas. Que se lleve a cabo una evaluación de riesgo antes de que el tribunal ordene cualquier visita si los niños han sido abusados o maltratados por la persona agresora.
- Que la persona agresora le pague por cualquier pérdida, como gastos de mudanza, honorarios de abogados, facturas médicas, salarios perdidos o dinero gastado para reparar daños a su propiedad.
- Que la persona agresora pague por su dolor y sufrimiento.
- Que se ordene a la persona agresora que vaya a consejería psicológica, consejería para el abuso de sustancias (alcohol/drogas) con un consejero que sea un experto en violencia doméstica.

El trabajador de admisión o el defensor de violencia doméstica le ayudará a completar la denuncia. Si no hay nadie que le brinde ayuda, puede llenarlo usted mismo/a, pero léalo detenidamente para asegurarse de que no falte nada.

Necesitará el nombre, la dirección y una descripción del agresor junto con la fecha de nacimiento, el número del Seguro Social y el nombre y la dirección de su empleador si lo conoce. Esta información es necesaria para que la demanda se pueda entregar formalmente al agresor.

¿Puedo obtener una orden de restricción si estoy enferma y en cama, o si tengo una discapacidad física o mental?

Sí. Un juez puede emitir una TRO con base en un testimonio por teléfono bajo juramento o una demanda de un tutor legal para una persona que es física o mentalmente incapaz de presentar una solicitud.

¿Cuánto tiempo tendré que esperar para ver a un juez?

No hay forma de saber cuánto tiempo le llevará ver a un juez en un día en particular. Diríjase al juzgado lo más temprano posible. Es posible que tenga que pasar un día laboral entero en el juzgado, así que notifique a su empleador con anticipación. Esté preparada en caso de que su espera sea larga. Organice un lugar seguro donde sus hijos puedan quedarse mientras usted está en la corte.

¿Qué tendré que hacer cuando presente mi TRO a través de la policía?

La policía la ayudará a presentar una demanda por escrito que explique lo que sucedió. El oficial de policía llamará a un juez y leerá su demanda. El juez debe hablar con usted, y tal vez hacerle algunas preguntas más, antes de decidir si emite o no una TRO en su nombre.

Si su TRO es denegada, llame a la línea directa de su programa local de violencia doméstica para conocer otras opciones que tenga disponibles. Tiene derecho a solicitar una revisión de esta denegación por parte de un juez de la Corte Suprema. Si le niegan una TRO y continúa sintiéndose insegura en su hogar, la línea directa en caso de violencia doméstica puede ayudarla a gestionar lo necesario para que permanezca en un lugar seguro.

¿Qué sucede si recibo una orden de restricción temporal en el juzgado o a través de la policía y el juez municipal?

Una TRO es un documento legal. Contiene las órdenes del juez. Recibirá una copia impresa o una copia electrónica que deberá tener en su poder en todo momento. El departamento de policía recibe una copia, la corte recibe una copia y se le debe notificar al acusado que no se le permite tener contacto con usted hasta que la

corte programe otra audiencia, generalmente dentro de los 10 días. En esta segunda audiencia, usted y el agresor tendrán la oportunidad de testificar. El juez considerará ambos testimonios antes de emitir una orden de restricción definitiva.

¿Qué sucede después de presentar la demanda y los documentos ante la corte y obtener una TRO? El alguacil de su condado intentará notificar al agresor en los lugares que usted ha indicado podría que estar. Se debe notificar con documentos formalmente al agresor para que sepa que debe mantenerse alejado de usted, sus hijos y las personas que haya incluido en la demanda.

¿Tendré que volver a la corte en algún momento?

Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la TRO, tendrá que comparecer ante la corte para la audiencia final. En esta primera comparecencia, cualquiera de las partes puede solicitar más tiempo para contratar a un abogado o reunir más pruebas. El agresor también puede estar en la corte en este momento, y el juez le dará la oportunidad de contar su versión de los hechos. Usted contará con protección en la sala de la corte y en el juzgado. Si tiene miedo porque el agresor está allí, dígaselo al oficial de la corte. Si necesita un escolta fuera del juzgado porque le tiene miedo al agresor, pídale al oficial de la corte que le solicite a un oficial del alguacil que la acompañe.

Si el agresor no comparece ante el tribunal en la audiencia final, el juez aún puede otorgar la orden de restricción definitiva (FRO, en inglés) después de escuchar el testimonio de la sobreviviente, siempre y cuando haya pruebas de que el agresor ha sido notificado de la audiencia. Si no hay prueba de que el agresor ha sido notificado, entonces el juez puede emitir una TRO indefinida. Una TRO indefinida le brinda la misma protección que una FRO. Si el agresor alguna vez recibe la TRO, la corte le notificará que debe comparecer para una audiencia de FRO y usted deberá ir a la corte.

¿Tengo que regresar a la corte si decido desestimar la demanda civil?

SÍ. Si desea desestimar la demanda civil, debe asistir a la corte, ya sea de forma presencial o virtual, [debido a las restricciones por la COVID-19] en la fecha de audiencia programada. Se le pedirá que explique las razones por las que desea desestimar la demanda. El juez querrá saber que usted está tomando esta medida sin amenazas ni presión por parte de otra persona. Si el juez está convencido de que se trata de una decisión propia, la demanda será desestimada.

¿Qué tendré que llevar a la corte?

Debe llevar cualquier evidencia a la corte, como imágenes impresas, mensajes de texto impresos o videos en una memoria USB. Debe imprimir toda información que quiera utilizar como evidencia. También tiene derecho a obtener cualquier registro policial que pueda haber resultado del incidente.

En el momento de la audiencia final, debe presentar prueba de la cantidad de dinero que necesita del acusado como manutención si la persona tiene la obligación de brindarle esta asistencia. Las pruebas incluyen: cheques cancelados o un contrato de arrendamiento u otros documentos que muestren el monto de su alquiler o hipoteca, facturas de servicios públicos, las últimas declaraciones de impuestos sobre los ingresos o talones de pago y cualquier otra información que demuestre cuánto dinero necesita del agresor.

¿Tengo que hablar en la audiencia?

En la audiencia final, le dirá al juez lo que el agresor le hizo y lo que ocasionó que

solicite una TRO. Le dirá al juez si el agresor le pegó, le dio puñetazos, patadas, empujones, etc. Si le tiene miedo al agresor, se lo dirá al juez y le explicará por qué tiene miedo. Le contará al juez sobre otras ocasiones en las que el agresor le hizo daño, le hizo temer o la amenazó de alguna manera. El juez también querrá escuchar sobre cualquier otra instancia de control coercitivo que haya sufrido, como cuando el agresor la controló en términos económicos, la aisló o la privó de sus necesidades básicas. No debe tenerle miedo al juez porque está ahí para ayudarla y mantenerla a salvo de cualquier daño.

También debe decirle al juez cuánto dinero necesitará por parte del agresor para la manutención si esta persona tiene la obligación de mantenerla a usted y a sus hijos. Deberá mostrarle al juez el comprobante de cuánto necesita para la vivienda y comida, entre otros, para usted y sus hijos. Otros elementos que se pueden mencionar son el mantenimiento de la salud y el seguro del automóvil.

¿Qué pasos debo tomar después de recibir una orden de restricción definitiva?

Recibirá una copia de la orden de restricción definitiva (FRO) después de la audiencia. Es importante que tenga una copia de la FRO en todo momento. También es importante que:

- Revise la orden antes de salir de la sala de la corte. Si algo está mal o falta, pídale al secretario de la corte que corrija la orden antes de irse.
- Haga varias copias de la orden para dejarlas en lugares seguros en caso de que las necesite. Tenga una en su trabajo, una en su hogar y una en la escuela, niñera o el programa de guardería de sus hijos.
- Entregue una copia a un vecino en el que confíe.
- Entregue una copia a los amigos o parientes que se nombren y estén protegidos bajo la orden.
- Asegúrese de que la policía local tenga una copia de la orden.
- Entregue una copia al guardia de seguridad del lugar donde vive o trabaja.
- Cambie sus cerraduras tan pronto como pueda.
- Cambie su número de teléfono si es posible, o bloquee al acusado.

¿También tengo derecho a presentar una demanda penal si quiero?

SÍ. Con una demanda penal, se acusa al agresor de cometer un delito. La Ley de Prevención de Violencia Doméstica de Nueva Jersey menciona los actos que se consideran delitos contra la víctima. Son los siguientes:

1. Homicidio
2. Agresión (tanto agresión simple como agravada)
3. Amenazas terroristas
4. Secuestro
5. Retención penal
6. Encarcelamiento falso
7. Agresión sexual
8. Contacto sexual penal
9. Lascivia

10. Conducta penal
11. Robo
12. Intrusión penal
13. Acoso
14. Acecho
15. Acoso cibernético
16. Coerción penal
17. Hurto
18. Rebeldía
19. Otros delitos que impliquen riesgo de muerte o daños físicos graves

NOTA: La policía también tiene el derecho de presentar cargos penales contra el agresor, incluso si es en contra del deseo de la sobreviviente. El propósito de los cargos penales es responsabilizar penalmente al agresor. Por lo tanto, si la policía observa que una sobreviviente ha resultado herida, deben arrestar al agresor más allá del deseo de la sobreviviente.

¿Debo presentar cargos penales si ya he solicitado una orden de restricción y he recibido esta protección?

Puede analizar si presentar o no una demanda penal contra su agresor con un defensor de violencia doméstica; sin embargo, debe tomar su propia decisión. Usted ha sido la víctima de un acto delictivo por parte de alguien con quien tiene o ha tenido una relación. Más allá de la relación que tengan entre sí, a nadie se le permite cometer un acto delictivo contra otra persona. La Ley de Prevención de Violencia Doméstica se promulgó para protegerla. Tiene derecho a usar la ley.

¿Cómo presento una demanda penal?

Por lo general, el proceso comienza en el departamento de policía o en la corte municipal local. A partir de este punto, el proceso es diferente, dependiendo del delito y del condado donde se haya producido. En algunos casos, la policía emite una orden de arresto. En otros casos, se emite una citación judicial.

El caso procede a través del sistema de la corte municipal o se entrega a la oficina del fiscal del condado. Es posible que se programe una evaluación del caso. Si recibe una notificación sobre una evaluación de su caso, asegúrese de llamar al número de teléfono que aparece en la notificación el día antes de la evaluación programada para averiguar qué ha sucedido con sus cargos. A veces, los cargos se reducen, según la evidencia en el caso. Es importante mantenerse en contacto con la fiscalía o el juzgado municipal y proporcionar lo que necesiten para resolver su caso.

RECORDATORIO: Las demandas penales y las demandas por incumplimiento de una orden de restricción deben presentarse y procesarse en el condado donde ocurrió el delito. Esto es diferente a la presentación de una orden de restricción civil. Las órdenes de restricción civiles se pueden presentar en varios lugares diferentes: donde vive o está refugiada, donde vive el agresor o donde ocurrió el incidente de violencia doméstica.

¿Hay algo que deba hacer si presento una demanda penal?

Todos los casos penales requieren pruebas. Es por eso que es importante que documente cualquier daño físico o emocional que haya sufrido por parte del atacante. Por ejemplo, si el atacante le ha dejado un ojo morado, tome una fotografía de su lesión. También sería útil que le cuente a un profesional médico, ya sea su médico particular o alguien en una clínica o sala de emergencias, cómo sufrió esta lesión o por qué se ha sentido tan disgustada emocionalmente. Si el incidente involucró un intento de obstruir su capacidad para respirar, una enfermera especializada podrá analizarla para documentar cualquier lesión interna en su hospital local. También se llamará a un defensor del Equipo de Respuesta ante Violencia Doméstica (DVRT, en inglés) para obtener apoyo en el hospital. Si recibe asistencia social o si su familia está trabajando con la División de Servicios para Jóvenes y Familias, cuénteles a su trabajador social lo que sucedió. También puede llamar a la línea directa en caso de violencia doméstica local si necesita ayuda y apoyo. (Consulte la sección de Información útil sobre contactos que se encuentra en este folleto.)

RECORDATORIO: Si presenta un daño físico, pídale al médico o a la enfermera que documente su lesión, cómo ocurrió y que incluya fotos en su registro médico. Estos registros pueden serle útiles si decide tomar medidas legales. Incluso si decide no presentar cargos penales en ese momento, es importante tener un registro de lo que le hicieron.

Si presento cargos penales, ¿qué puedo esperar antes de que el caso llegue a juicio?

Después de haber presentado cargos penales, el agresor probablemente sea liberado de la custodia dependiendo de la gravedad de los cargos. En 2017, el Estado de Nueva Jersey pasó de un sistema que se basa en lo principal en la libertad bajo fianza como condición para la liberación a un sistema basado en el riesgo. Este sistema nuevo ha creado una presunción de liberación en contraposición a la detención. De acuerdo con la ley, si la corte libera al agresor (el acusado), puede exigirle que siga ciertas reglas, como el toque de queda, el arresto domiciliario, la restricción de viajes y la prohibición de contacto con la sobreviviente.

Esto también incluye prohibirle al acusado entrar a su hogar, lugar de trabajo o escuela, o acosarla a usted o a sus familiares.

Si usted y el agresor viven juntos, el juez que libera al demandado puede permitirle regresar a su hogar para buscar sus pertenencias. Pídale al juez que limite el tiempo que el acusado pueda quedarse y pídale que una escolta policial lo supervise mientras esté allí. El secretario de la corte, o su abogado si tiene uno, tiene que darle una copia de esta orden de fianza. Guárdela en un lugar seguro. Es posible que la necesite si el acusado no obedece la orden de fianza. Si el agresor es liberado bajo fianza, usted tiene derecho a que le notifiquen esta liberación. Las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley intentarán notificarle de la liberación.

¿Tendré que testificar?

Lo más probable es que tenga que testificar. Se programará una audiencia judicial tan pronto como sea posible sobre sus cargos. Si el acusado es declarado culpable, el juez lo sentenciará. A esto se le llama orden de sentencia. La sentencia dependerá de los hechos del caso. Además, como parte de la orden de sentencia, el juez puede requerir que el acusado reciba asesoramiento profesional.

¿Qué sucede si una orden de fianza o una orden de sentencia no se obedece?

Si el agresor no obedece los términos de la orden de sentencia, será declarado en desacato a esa orden y puede ser arrestado. Llame a la policía si ocurre un incumplimiento de la orden. Tenga su copia lista para mostrársela a la policía cuando llegue.

¿Necesitaré un abogado para manejar estos procedimientos?

La Ley de Prevención de Violencia Doméstica de Nueva Jersey se elaboró para que proceder con todo usted misma, lo que se denomina "pro se" en términos legales; sin embargo, la representación legal puede asistirle en la presentación de su caso. La representación legal es particularmente importante si está considerando divorciarse debido a una relación matrimonial abusiva y amenazante. Puede ponerse en contacto con un abogado a través de la oficina de servicios legales de su condado o del servicio de referencia de abogados del colegio de abogados del condado. Además, su programa local de violencia doméstica puede conocer abogados con experiencia particular en violencia doméstica; la Oficina de Compensación para Víctimas de Delitos también puede ayudar con el pago de un abogado.

ESTÉ PREPARADA PARA UNA EMERGENCIA

Si ha experimentado abuso, o si teme la amenaza de abuso, se recomienda que esté preparada en caso de que sea necesario que, junto con sus hijos, salgan rápidamente del hogar. Estos son algunos pasos básicos que puede seguir de antemano:

- Prepare una maleta con una muda de ropa para usted y sus hijos, junto con algunos artículos personales como un peine, un cepillo de dientes, etc. También incluya un juego adicional de llaves del automóvil, dinero, documentos personales como certificados de nacimiento, tarjetas o números del Seguro Social, su licencia de conducir, certificado de matrimonio, cualquier orden de restricción, documentación de propiedad del automóvil, además de cualquier registro de cuentas de ahorros y corriente. Guarde la maleta en la casa de un amigo o vecino, en el trabajo, o escóndala en su hogar donde nadie la encuentre y donde pueda tomarla con facilidad.
- Haga una lista de nombres y números de teléfono de la policía, amigos, familiares, refugios locales o su empleador en caso de que su teléfono se pierda, se lo roben o se rompa durante un incidente. Guarde esta lista en el trabajo y en la maleta.
- Planifique el transporte a un lugar seguro.
- **PLANIFIQUE CON ANTICIPACIÓN.** Puede obtener consejos y asesoramiento del programa de violencia doméstica más cercano. (Los números de los refugios en los 21 condados se enumeran en este folleto.) También puede llamar al 1-800 572-SAFE para obtener una línea directa gratuita, que es bilingüe y accesible para personas sordas o con discapacidad auditiva. Esta línea directa está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. También es accesible para teléfono de texto.
- Los programas de violencia doméstica ofrecen varios servicios, incluyendo refugio de emergencia, defensa judicial, asesoramiento, líneas directas de crisis, programas para niños, grupos de apoyo, vivienda a largo plazo y referencias. Asegúrese de estar en un lugar seguro cuando llame para pedir ayuda y orientación.

- A veces, el abuso y la violencia empeoran después de que toma alguna medida de protección, como llamar a la policía o ir a un refugio. Tenga en cuenta que esto puede suceder. Proceda teniendo en cuenta la seguridad, más allá de lo que elija hacer.
- SI NECESITA AYUDA INMEDIATA, LLAME A LA POLICÍA O AL 911. (Las llamadas al 911 se registran y pueden ser utilizadas como prueba irrefutable en juicios.)
- Si desea consultar con un abogado y no sabe cómo encontrarlo, comuníquese con el servicio de referencia de abogados del colegio de abogados de su condado local. Es posible que cobren una pequeña tarifa por una consulta breve. También puede comunicarse con la oficina de servicios legales de su condado o con la línea directa legal de los Servicios Legales de Nueva Jersey al LSNJLAWHOTLINE.org o al 1-888-576-5529. Es una buena idea obtener estos números por adelantado. Guárdelos en su billetera o en una pequeña libreta de direcciones.

Programa de Confidencialidad de Direcciones (ACP)

Nueva Jersey ha establecido un programa estatal para sobrevivientes de violencia doméstica mediante el cual pueden usar como dirección un apartado postal que lo mantiene el estado. Los sobrevivientes pueden comunicarse con el programa de violencia doméstica de su condado para enviar una solicitud. El Programa de Confidencialidad de Direcciones (ACP, en inglés) revisará la solicitud y emitirá una tarjeta de autorización del ACP. Para obtener más información, comuníquese con el ACP al 877-218-9133 o puede encontrar información sobre este programa visitando la Coalición de Nueva Jersey para Poner Fin a la Violencia Doméstica en línea en <https://www.nj.gov/dcf/women/acp/>

Compensación a las Víctimas de Delitos (VCCO)

La Oficina de Compensación para las Víctimas de Delitos (VCCO, en inglés) de Nueva Jersey ayuda a ciertas personas cuyas vidas han sido alteradas de forma trágica como resultado de la victimización por delitos violentos, al brindar una compensación por algunos gastos que sufren como consecuencia del delito. Si ha presentado una orden de restricción o una demanda penal, puede ser elegible para recibir fondos a través de la VCCO, que puede ayudar a pagar la representación legal, así como otras facturas. Obtenga más información en: njoag.gov/vcco/

INFORMACIÓN DE CONTACTO ÚTIL

Línea directa en caso de violencia doméstica: 800-572-SAFE (7233)—(en todo el estado, confidencial, bilingüe, accesible para teléfono de texto) | Sitio web: nj.gov/dcf/women/hotlines

Línea directa del Centro de Referencia para Mujeres: 800-322-8092 (24 horas) Sitio web: <https://www.nj.gov/dcf/women/hotlines/>

Línea directa de la Junta de Compensación para Víctimas de Delitos: 800-242-0804

Coalición de Nueva Jersey para Poner Fin a la Violencia Doméstica: 609-584-8107
Sitio web: njcedv.org

Línea directa en caso de agresión sexual de la Coalición contra la Agresión Sexual de Nueva Jersey (NJCASA, en inglés): 800- 601-7200 o 609-631-4450 | Sitio web: njcasa.org

División de Mujeres de Nueva Jersey: 609-888-7164 | Sitio web: nj.gov/dcf/women

Oficina Estatal de Defensa de Víctimas y Testigos (SOVWA, en inglés): 866-326-7207 o 609-376-2438 Sitio web: njvw.org

División de Derechos Civiles: 609-292-4605 <https://www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/division-on-civil-rights-home/>

Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ): 888-576-5529 | Sitio web: lsnj.org

Socios (anteriormente Socios para la Mujer y la Justicia): 973-233-0111 o 732-535-6318
Sitio web: partnersnj.org | Correo electrónico: gethelp@pfwj.org

Línea de ayuda del Proyecto contra la Violencia Doméstica de la Facultad de Derecho de Rutgers: 856-225-2915

SERVICIOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (por condado)

Condado de Atlantic

Avanzar Now

Línea directa las 24 horas: 800-286-4184

Mensaje de texto: 609-569-5437

Condado de Bergen

Centro para la Esperanza y Seguridad

Línea directa las 24 horas: 201-944-9600

En caso de dificultades de audición: 201-836-3071

Línea directa de 24 horas de

Alternativas a la Violencia

Doméstica: 201-336-7575

Condado de Burlington

Casa de la Providencia

Línea directa las 24 horas: 609-871-7551

Línea gratuita: 877-871-7551

Compañerismo de Mujeres

Exhale 609-332-2133

Condado de Camden

Servicios Sociales

Harambe 609-225-6936

Servicios para Familias

Hispanas 856-541-6985

Condado de Cape May

CARA, Inc. (Coalición Contra la Violación y el Abuso, Inc.)

Línea directa las 24 horas: 609-522-6489

Línea gratuita: 877-294-CARA (2272)

Condado de Cumberland

SERV/Centro de la Mujer del Condado de Cumberland

Línea directa las 24 horas: 800-225-0196

Condado de Essex

The Safe House

Línea directa las 24 horas: 973-759-2154

Línea directa de 24 horas de la Coalición

Rachel de Servicio Familiar Judío: 973-740-1233

Acceso a Servicios Familiares, Inc.

Línea directa las 24 horas: 862-444-3126

Para programas de intervención en caso de abuso: 862-520-3937

Sueños (Conexiones

Familiares) 973-675-3817

Socios (anteriormente Socios para la Mujer y la Justicia)

973-233-0111

Condado de Gloucester

SERV

Línea directa las 24 horas: 856-881-3335
866-295-7378

Condado de Hudson

Mujeres en Ascenso, Inc. Programa de Mujeres Maltratadas

Línea directa las 24 horas: 201-333-5700

Condado de Hunterdon

SAFE en Hunterdon

Línea directa las 24 horas: 908-788-4044

Línea gratuita: 888-988-4033

Condado de Mercer

Womanspace, Inc.

Línea directa las 24 horas: 609-394-9000

En caso de dificultades de audición:

609-619-1888 Línea directa estatal:

800-572-SAFE (7233)

Condado de Middlesex

Mujeres Conscientes, Inc.
Línea directa las 24 horas: 732-249-4504

Manavi, Inc.
732-435-1414

Corporación de Desarrollo Comunitario de
Town Clock
732-993-1345

Condado de Monmouth

180 Cambiando vidas
Línea directa las 24 horas: 732-264-4111
Línea gratuita: 888-The-WCMC (888-843-
9262)
En caso de dificultades de audición: 732-
264-3089

Centro de Recursos y Asuntos Comunitarios
(CARC, en inglés)
732-774-3282

Centro de la
Misericordia
732-774-9397

Condado de Morris

Servicios para Mujeres Maltratadas de
Jersey, Inc. (JBWS, en inglés)
Línea directa las 24 horas: 973-267-4763
En caso de dificultades de audición: 973-
314-4192

Condado de Ocean

Casa de la Providencia-Ocean
Línea directa las 24 horas: 732-244-8259
Línea gratuita: 800-246-8910

Condado de Passaic

Proyecto S.A.R.A.H.
Línea directa las 24 horas: 973-777-7638

Línea gratuita de WAFAs
House: 800-930-9232

Oasis: un paraíso para mujeres y niños
973-881-8307

Condado de Salem

Servicios para la Mujer del
Condado de Salem Línea directa
las 24 horas: 856-935-6655
Línea gratuita: 888-632-9511
En caso de dificultades de audición: 856-935-7118

Condado de Somerset

Sano y salvo en Somerset
Línea directa las 24 horas: 866-685-1122
908-359-0003

Condado de Sussex

Servicios de Intervención de Abuso
Doméstico y Agresión Sexual (DASI, en
inglés)
Línea directa las 24 horas: 973-875-1211
En caso de dificultades de audición: 973-876-6369

Condado de Union

YWCA del Este del Condado de Union
Línea directa las 24 horas: 908-355-HELP (4357)

Acceso a Servicios
Familiares, Inc. 862-444-3126

Condado de Warren

Centro de Crisis de Abuso Doméstico y Agresión
Sexual (DASACC, en inglés)
Línea directa las 24 horas: 908-453-4181
Línea gratuita: 866-6BE-SAFE (866-623-7233)

*Además, podrá encontrar una lista completa de
programas de intervención en caso de abuso en:
njcedv.org/programs*

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica no se limita al abuso físico. También incluye el abuso emocional y sexual. A continuación, se presentan ejemplos de formas comunes de violencia doméstica, pero esta no es de ninguna manera una lista completa. Utilice esta información para ayudarse a documentar el abuso con fines legales, como órdenes de restricción o divorcio, o para recordar las realidades de la relación con el fin de ayudarse a evaluar su seguridad.

Abuso físico

¿El agresor alguna vez:

- la escupió?
- le arrojó objetos?
- tiró de su cabello?
- la ha mordido o arañado?
- la ha quemado?
- la ha cortado?
- la ha empujado, le ha dado empujones o la tomado agresivamente?
- la ha pateado o tirado al suelo?
- la ha abofeteado con la palma de la mano?
- la ha golpeado con el puño cerrado?
- intentó ahogarla/estrangularla?
- la agredió con un arma?
- la golpeó mientras estabas embarazada?
- ha sido violento con los niños?
- ha maltratado físicamente a mascotas de la familia?

Abuso sexual

¿El agresor alguna vez:

- la obligó a tener relaciones sexuales cuando no quería?
- ¿La obligó a realizar actos sexuales no deseados, a tener relaciones sexuales con otras personas o a usar objetos?
- ¿La obligó a tener relaciones sexuales después de abusar de usted física o emocionalmente?

¿El abuso ha empeorado o se ha vuelto más frecuente en el último año?

Amenazas

¿El agresor alguna vez:

- la amenazó con lastimarla?
- la amenazó de muerte?

- la amenazó con lastimar o matar a un miembro de su familia?
- la amenazó con lastimar o matar a una mascota de la familia?
- ha conducido imprudentemente cuando usted estaba en el coche sabiendo que la asustaba?
- amenazó con huir con los niños?
- amenazó con suicidarse o intentó suicidarse?

¿Alguna vez el agresor ha sido tratado por una condición de salud mental? ¿Las amenazas han empeorado o se han vuelto más frecuentes en el último año?

Otras conductas abusivas

¿El agresor alguna vez:

- la amenazó con no dejar que usted se fuera?
- ¿Le impidió físicamente salir tomando medidas como bloquear una puerta, tomar las llaves de su automóvil o inhabilitar su automóvil?
- la encerró en un cuarto?
- la obligó a ir a cualquier parte en contra de su voluntad?
- ¿La siguió o la acechó a propósito o repetidamente haciendo cosas como vigilar su hogar o lugar de trabajo?
- ha ido a su hogar sin ser invitado, o después de que le digan que no lo hiciera?
- irrumpió en su hogar con la intención de agredirla o robarle?
- dañó intencional o imprudentemente su propiedad o posesiones al hacer cosas tales como hacer agujeros en las paredes, romper diarios personales, rasgar su ropa?
- la acosó molestándola o alarmándola intencional y repetidamente al hacer llamadas para colgar, llamando a su hogar o lugar de trabajo, o impidiéndole dormir?

Abuso emocional

¿El agresor alguna vez:

- la nombró con apodosos humillantes o degradantes?
- la trató como al personal del hogar?
- le ha retenido dinero, la chequera, tarjetas de crédito?
- trató de controlar sus actividades diarias, como:
 - ¿A dónde vas?
 - ¿Qué haces?
 - ¿Quiénes son tus amigos?
 la aisló de su familia y amigos?

¿El agresor es particularmente posesivo o celoso, y dice cosas como: "Si no puedo tenerte, nadie te tendrá"? ¿El abuso ha empeorado o se ha vuelto más frecuente en el último año?

Abuso de sustancias

¿Con qué frecuencia bebe alcohol el agresor?

- diaria
- semanal
- una vez al mes o menos

¿El consumo de alcohol del agresor afecta su vida diaria?

¿Alguna vez el agresor abusa de los medicamentos recetados?

¿El agresor usa drogas ilegales?

¿Alguno de los incidentes abusivos ocurrió cuando el agresor estaba borracho o drogado?

¿Ha empeorado el abuso de sustancias en el último año?

Esta lista de verificación fue proporcionada por cortesía de la División de Mujeres del Estado de Nueva Jersey.



LOS CIUDADANOS INFORMADOS SON MEJORES CIUDADANOS

Ayude a la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey a formar ciudadanos mejor informados y llegar a más gente.

Por favor, siga a la NJSBF en las redes sociales e invite a sus amigos a que les guste la página y nos sigan también.

La @NJStateBarFdn se puede encontrar en las siguientes plataformas:



¡Visite nuestro sitio web (njsbf.org) también!

**FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY**

Centro de Derecho de Nueva Jersey

One Constitution Square

Nuevo Brunswick, NJ 08901-1520

732-249-5000

njsbf.org

@NJStateBarFdn

